

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2005, de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Intervención y de Tesorería de la Diputación de Ávila para su provisión por el sistema de libre designación.

La Diputación de Ávila, en sesión plenaria celebrada el día 23 de diciembre de 2004, acordó modificar la relación de puestos de trabajo de la Corporación en lo referente a las plazas de Intervención y Tesorería, adscribiendo la misma al sistema de provisión por libre designación entre funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría correspondiente, teniendo en cuenta las funciones de marcado carácter directivo que ostenta dicho puesto y la especial responsabilidad que se asume con su desempeño.

Para que los puestos de trabajo de Intervención Tesorería de los Ayuntamientos y de las Diputaciones Provinciales puedan ser provistos por el sistema de libre designación entre funcionarios con habilitación de carácter nacional, se requiere: Que estén afectados de una especial responsabilidad o tengan funciones de marcado carácter directivo, que tengan asignado el nivel 30 de complemento de destino y que se haya modificado previamente en tal sentido la correspondiente relación de puestos de trabajo. Para la provisión por Libre Designación de los puestos de Intervención y Tesorería se requiere además que la cuantía mínima de presupuesto vigente ordinario de la Corporación sea superior a 18.030.364€; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 10/1993, de 21 de abril y en el artículo 27 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Todos los requisitos mencionados se cumplen en el caso de la Diputación de Ávila, tal como ha quedado acreditado en el expediente instruido.

Es competente para resolver este expediente la Dirección General de Administración Territorial, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto 71/2003, de 17 de julio, de la Junta de Castilla y León sobre estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho invocados, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.— Clasificar los puestos de trabajo de Intervención, Clase 1.ª y Tesorería, de la Excm. Diputación de Ávila, como puestos que deben ser provistos mediante el sistema de Libre Designación entre funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría correspondientes y asignar a dicho puesto de trabajo el nivel 30 de complemento de destino.

Segundo.— Notificar esta Resolución a la Corporación interesada y a la Subdirección General de Función Pública Local del MAP, y dar publicidad a la misma en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el contenido de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, sede del órgano que ha dictado la resolución o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la circunscripción donde radica su domicilio, de acuerdo con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y 8.2, 14.2 y 25.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 21 de enero de 2005.

*El Director General
de Administración Territorial,*
Fdo.: LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GAGO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN FOM/90/2005, de 28 de enero, por la que se regula y efectúa convocatoria pública para otorgar ayudas económicas dirigidas a financiar el acceso de las viviendas a Internet con Banda Ancha dentro del Programa «Conéctate».

La voluntad política de la Junta de Castilla y León de actuar decididamente en la consolidación de la región en la Sociedad de la Información, se manifestó en la elaboración de la Estrategia Regional para la Sociedad de la Información 2003-2006, que, tras un diagnóstico de la situación, definió los objetivos estratégicos y las líneas de actuación, en las que se engloban los diferentes proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información en Castilla y León.

El Plan Director de Infraestructuras y Servicios de Telecomunicaciones 2004-2006, aprobado por acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 2 de octubre de 2003, establece entre sus líneas de actuación la de impulso a la Demanda, dentro de la cual se recoge el desarrollo de acciones directas de apoyo a la misma, que buscan la desaparición de las barreras de acceso a la Sociedad de la Información que puedan existir. Entre ellas tienen cabida las destinadas a las familias castellanas y leonesas de menor poder adquisitivo. Las medidas podrían adoptar la forma de apoyo a la contratación de bienes o servicios por parte de los ciudadanos, ya sea mediante la concesión de ayudas por parte de la propia Administración Regional, o a través del establecimiento de fórmulas de financiación atractivas que fomenten el consumo y uso de las nuevas tecnologías entre la población.

Una vez publicado el Programa de Banda Ancha 2005-2007 de la Junta de Castilla y León, por el que todos los municipios de la Comunidad podrán acceder a la Sociedad de la Información mediante Banda Ancha, es oportuno complementar la actuación en infraestructuras con medidas de apoyo a la demanda.

Por esta razón, y con el objetivo de fondo de poner a disposición de los hogares castellano y leoneses los servicios de la Sociedad de la Información y estimular la demanda de sus servicios, estas ayudas se dirigirán a fomentar el acceso a la red Internet con banda ancha, independientemente de la localidad donde se ubiquen.

Para ello se realiza una convocatoria de ayudas para subvencionar a fondo perdido a las familias castellanas y leonesas más desfavorecidas económicamente, a fin de que contraten accesos a Internet con banda ancha en las viviendas, con unos requisitos muy básicos (número de miembros e ingresos de la unidad familiar) que permitan agilizar su concesión y facilitar su solicitud por los ciudadanos.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con base a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León; y en el Decreto 74/2003, de 17 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, se efectúa la presente convocatoria con arreglo a las siguientes:

BASES:

Base Primera.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer, en régimen de concurrencia competitiva, los requisitos para la concesión de ayudas destinadas a subvencionar la contratación de accesos a Internet con banda ancha en la vivienda, con una velocidad mínima de 512 Kb/s en sentido descendente, en aquellos municipios que cuenten con servicio de Banda Ancha disponible.

Base Segunda.- Beneficiarios.

2.1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas que residan en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León en el momento de la presentación de su solicitud, las cuales se instalen o mejoren, desde el 1 de enero de 2005 y hasta el 15 de abril de 2005, en un municipio de Castilla y León, un acceso a Internet mediante conexión de Banda Ancha; entendiéndose por mejorar, el hecho de pasar de una conexión ordinaria a una conexión con velocidad de 512 Kb/s.

2.2. Sólo se podrá optar a una subvención por unidad familiar. Una vez concedida la ayuda, ningún miembro de la unidad familiar podrá solicitar otra adicional durante la vigencia de esta convocatoria.

2.3. A los efectos de la presente Orden el concepto de unidad familiar es el considerado en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del I.R.P.F. («B.O.E.» 10-03-2004).

Base Tercera.- Cuantía de la subvención y compatibilidad de ayudas.

3.1. La cuantía de la ayuda económica concedida será de 230 € para las altas con tarifa plana 24 horas y de 200 € para el resto de ofertas existentes en el mercado, con un mínimo de 1 año de conexión a Internet con banda ancha.

No obstante esta cuantía podrá ser aumentada si, finalizado el plazo de presentación de instancias, existiera disponibilidad presupuestaria al efecto. En este caso, el máximo del importe de la ayuda sería igual a la cuantía que resulte de dividir la totalidad del importe del crédito consignado entre el número de personas que hayan resultado beneficiarias de las ayudas.

El importe de la ayuda no podrá superar en ningún caso el 65% del coste que el solicitante haya abonado en concepto de alta y mantenimiento de la misma por 1 año.

3.2. Las ayudas reguladas en la presente Orden son compatibles con cualesquiera otras, procedentes de ésta, de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que pudieran beneficiarse los destinatarios de la subvención, concedidas con el fin de facilitar e incentivar su acceso a los servicios y tecnolo-

gías de la información, sin que la suma de las subvenciones percibidas pueda superar el coste de la inversión que se incentiva.

Base Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Plazo y lugar de presentación:

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Orden.

Este impreso será facilitado por los Servicios Territoriales de Fomento y estará disponible en el servidor de la Junta de Castilla y León en internet: www.jcyl.es/ayudasinternet.

Las solicitudes serán presentadas preferentemente en la Consejería de Fomento o en cualquiera de sus Servicios Territoriales.

Además las solicitudes podrán ser presentadas ante cualquiera de los órganos a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, las solicitudes podrán presentarse por telefax en las condiciones previstas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre.

4.2. Las solicitudes podrán ser presentadas desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden hasta el día 15 de abril de 2005.

4.3. Documentación:

Las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de empadronamiento del solicitante, expedido por su Ayuntamiento de residencia, en el cual figure la fecha de alta en el padrón de habitantes y el número del documento nacional de identidad.
- b) Si el solicitante tuviera cónyuge y/o descendientes deberá aportarse fotocopia compulsada del libro de familia o documento oficial que lo acredite.
- c) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a la que se desea que sea efectuado el ingreso del importe de la subvención solicitada, según el modelo recogido en el Anexo II. Este certificado será expedido por el responsable de la oficina bancaria en la que el solicitante tenga abierta una cuenta a su nombre.
- d) Factura o documento justificativo que acredite la contratación del acceso a Internet con banda ancha que se subvenciona. En el supuesto de que el citado documento no se pueda acompañar de modo simultáneo junto con la solicitud, el mismo deberá presentarse hasta el 20 de junio de 2005. El documento deberá ser el original o una fotocopia compulsada. La compulsada de la fotocopia se facilitará en la Consejería de Fomento o en sus Servicios Territoriales y se presentará con el documento de solicitud de ayuda, conforme al modelo descrito en el Anexo I. La factura o documento justificativo deberá ser emitida por una empresa autorizada para ofertar los servicios de acceso a Internet y su fecha tendrá que ser posterior al 1 de enero de 2005 y anterior a 16 de abril de 2005, debiendo figurar en la misma:
 - 1) Nombre y CIF de la empresa.
 - 2) Nombre y DNI del adquirente, que deberá coincidir con el del beneficiario de la subvención.
 - 3) Fecha de alta del contrato.
 - 4) Importe.
 - 5) Características del contrato de acceso a Internet con Banda Ancha.
- e) En el caso de que la factura o documento justificativo no refleje la contratación del servicio por al menos 1 año, será necesario una declaración jurada del solicitante por la cual se compromete a mantenerse en el citado servicio durante el período referido.

Base Quinta.- Tramitación.

5.1. Una vez evaluadas las solicitudes y a la vista de la propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento resolverá la convocatoria.

El plazo máximo para publicar la resolución de este procedimiento será de seis meses, contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimada su solicitud, conforme se establece en el artículo 122.6 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la

Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos de que puedan interponer los recursos que procedan.

5.2. La resolución del Consejero de Fomento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, o, directamente, en vía contencioso-administrativa ante la Sala del mismo nombre, en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación.

Base Sexta.- Disponibilidad Presupuestaria.

La Consejería de Fomento otorgará subvenciones hasta un importe total de 500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.521.A02.4801R, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2005, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran afectar a dicha aplicación durante el presente ejercicio.

Base Séptima.- Criterio de preferencia en la concesión.

7.1. Si se recibieran más solicitudes de las que se pueden atender con el crédito presupuestario previsto, se dará prioridad a los solicitantes que hayan percibido menores ingresos durante el 2003, corregidos mediante los coeficientes que se detallan en la Base 7.3 de la presente Orden.

7.2. La determinación de los ingresos percibidos, a los efectos de la aplicación de la presente Orden, se fijará en función de la cuantía de la parte general y especial de la base imponible reguladas en los artículos 38 y 39, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del I.R.P.F. («B.O.E.» 10-03-2004), correspondiente a la declaración (o declaraciones) presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar, o por la persona física que lo solicite a título individual, relativa al periodo impositivo del ejercicio 2003. A tal efecto la Consejería de Fomento solicitará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al importe declarado o comprobado, en el caso de mínimos exentos de declaración, por la citada Agencia Estatal.

7.3. Los coeficientes correctores de los ingresos percibidos, en función del número de miembros de la unidad familiar, serán los siguientes:

<i>N.º de miembros de la unidad familiar</i>	<i>Coefficiente Corrector</i>
1 ó 2	1,00
3	0,90
4	0,87
5	0,84
6 o más	0,79

7.4. La solicitud implicará la autorización para que la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León pueda solicitar la información de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas.

Base Octava.- Información.

8.1. La Dirección General de Telecomunicaciones pondrá a disposición de los interesados el texto de la presente convocatoria junto con sus Anexos, así como toda la información que considere relevante para los interesados, en www.jcyl.es/ayudasinternet.

8.2. A efectos del cumplimiento de lo especificado en el artículo 42, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo tercero de la Orden de 12 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en cuanto a la información a los interesados sobre el procedimiento de oficio que se inicia con la publicación de la presente Orden, los solicitantes que deseen obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento pueden acudir a los siguientes medios:

Teléfono de Información del Programa «Conéctate»: 902 42 52 00.
Dirección de correo electrónico: ayudasinternet@jcyl.es

Base Novena.- Abono de las ayudas concedidas.

9.1. La resolución por la que se concede la ayuda se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León»

9.2. Una vez comprobada la factura o documento justificativo se procederá al abono del importe de la subvención mediante transferencia bancaria al número de cuenta que conste en el certificado bancario presentado por el beneficiario junto con la solicitud.

9.3. La no presentación de la factura en plazo o sin cumplir los requisitos establecidos dará lugar a que quede sin efecto la ayuda concedida.

En este caso, la Dirección General de Telecomunicaciones de la Consejería de Fomento podrá resolver las solicitudes de los interesados que pudieran tener mejor derecho a la obtención de la ayuda, conforme al criterio regulado en la Base Séptima.

Base Décima.- Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. Los beneficiarios deberán contratar el acceso a Internet con banda ancha para lo cual solicitaron las ayudas que se convocan, con la obligación de permanecer en el servicio al menos 1 año desde la fecha de alta.

A los efectos de efectuar las comprobaciones oportunas las facturas de compra que sean presentadas quedarán a disposición de la Agencia Tributaria.

Además todos los solicitantes quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Fomento y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de Castilla y León, auditorías del Consejo de Cuentas o a cualquier otro tipo de fiscalización posterior a la percepción de las ayudas concedidas.

10.2. Los beneficiarios deberán comunicar a la Consejería de Fomento la solicitud y obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

10.3. El incumplimiento, por parte de los beneficiarios, de las obligaciones previstas en las bases de esta convocatoria, así como en los supuestos del artículo 122.11 de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la resolución y cancelación de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de la cantidad percibida incrementada con el interés legal correspondiente, desde la fecha del abono de la subvención, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

10.4. Los beneficiarios están exentos de acreditar el cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, al no superar la cuantía de la ayuda la cantidad de 100.000 pesetas (601,01 €), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 61/1997, de 20 de marzo.

Base Undécima.- Protección de datos personales.

Todos los datos que sean facilitados a la Consejería de Fomento, estarán amparados por las garantías que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Base Final.- Recurso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Fomento en el plazo de un mes, tal y como se establece en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia, Sala de Valladolid, en el plazo de dos meses, tal y como lo establecen los artículos 8, 10 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

El Consejero de Fomento,
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ



Junta de Castilla y León
Consejería de Fomento

Registro de Entrada

ANEXO I - SOLICITUD DE AYUDA - PROGRAMA "CONÉCTATE" (cumplímense en mayúsculas)

DATOS DE EMPADRONAMIENTO DEL SOLICITANTE

Nombre	<input type="text"/>	1er Apellido	<input type="text"/>
2º Apellido	<input type="text"/>		DNI-Pasaporte <input type="text"/>
Domicilio de Empadronamiento (Avda., calle o plaza)		Localidad	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Provincia	<input type="text"/>	Municipio	<input type="text"/>
		C.P.	<input type="text"/>

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION (si fuese distinto al de Empadronamiento)

Domicilio (Avda., calle o plaza)		Localidad	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Provincia	<input type="text"/>	Municipio	<input type="text"/>
		C.P.	<input type="text"/>
Correo Electrónico	<input type="text"/>	FAX	<input type="text"/>
		Teléfono	<input type="text"/>

SOLICITA

Que le sea concedida la ayuda regulada en la Orden de 28 de enero, de la Consejería de Fomento, para financiar el acceso de las viviendas a Internet con Banda Ancha, comprometiéndose a aceptar todas las condiciones que se establecen en la misma para los beneficiarios.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (márquese lo que proceda)

No haber solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica para la misma finalidad	<input type="checkbox"/>
Tener solicitadas o concedidas las siguientes ayudas	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	

Y se compromete a comunicar por escrito a esta Dirección General, en el plazo máximo de 15 días a partir de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación que se produzca respecto a estas declaraciones.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (márquese lo que proceda)

Certificado actualizado de Empadronamiento.	<input type="checkbox"/>
Fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento que acredite la composición de la unidad familiar	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de la contratación del acceso a Internet con banda ancha según las condiciones detalladas en la Orden.	<input type="checkbox"/>
Declaración Jurada, si procede, relativa al compromiso de mantener el servicio durante 1 año.	<input type="checkbox"/>

Todos los solicitantes quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Fomento y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, de la Administración de Castilla y León, auditorías del Tribunal de Cuentas del Estado o a cualquier otro tipo de fiscalización posterior a la percepción de las ayudas concedidas.

Los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación que la acompaña, estarán amparados por las garantías que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Con la presentación de esta solicitud el interesado declara tener constancia de lo dispuesto en la convocatoria en cuanto a la información relativa al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

_____ a _____ de _____ de 2005

(firma del solicitante)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO



Junta de Castilla y León
Consejería de Fomento

ANEXO II
MODELO DE CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA
CERTIFICADO BANCARIO DEL TITULAR DE LA CUENTA

D.: con DNI/NIF nº:
con domicilio en: de: C.P.:
es titular de la siguiente cuenta en el Banco / Caja de Ahorros:

Código Entidad					Sucursal					D.C.			Nº de Cuenta							
----------------	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	------	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--

D./Dña., en nombre y representación del Banco/Caja de Ahorros:, en calidad de

CERTIFICA que los datos bancarios arriba reseñados son ciertos, según consta en los registros de esta entidad financiera.

..... a de de 2005

(firma)

ANEXO III
MODELO DE SOLICITUD DE COBRO

D./Dña., solicita de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, que le sea abonada la ayuda concedida por Orden de la Consejería de Fomento de 28 de enero de 2005, por la que se regula y efectúa convocatoria para otorgar ayudas económicas dirigidas a financiar el acceso de las viviendas a Internet con Banda Ancha.

..... a de de 2005

(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO